



**Resolución de 1 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las compensaciones económicas para remunerar al personal docente e investigador y al personal externo por participación en la docencia y desarrollo de las enseñanzas propias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, "El Rector o la Rectora, oído el Equipo de Gobierno, fijará las compensaciones económicas que correspondan al personal docente e investigador y al personal externo", este Rectorado ha resuelto establecer el siguiente baremo de aplicación sobre las compensaciones económicas para remunerar al personal docente e investigador y al personal externo a la Universidad por su participación en la docencia y en el desarrollo de las enseñanzas propias.

**Primero. - Personal de la Universidad de Zaragoza**

*Retribuciones máximas por actividades docentes:* 150 euros por hora.

*Retribuciones máximas por conferencias, mesas redondas y similares:*

- Por cada conferencia: 1.000 euros por conferenciante.
- Por participación en mesas redondas, debates, discusiones, conversaciones y actividades similares: 350 euros por participante, por cada una, como ponente o moderador.
- Con carácter excepcional, y previo informe del Equipo de Gobierno, las cantidades por conferencias, mesas redondas y similares se podrán superar en aquellos casos en los que, además de la necesaria cobertura presupuestaria, existan razones académicas, científicas o de especial relevancia profesional del invitado, adecuadamente justificadas.

En caso de que la actividad docente (excepto sesiones docentes síncronas) o conferencias, mesas redondas o similares incluyan su difusión en directo o la grabación y puesta a disposición en abierto por Internet las cantidades anteriores podrán incrementarse en un máximo del 30%. En tal caso, las grabaciones deberán quedar a disposición de la Universidad de Zaragoza para su posible inclusión en repositorios abiertos.

*Retribuciones máximas por actividades de dirección, por cada enseñanza y por cada director o directora:*

- Si la enseñanza tiene un único director o directora. Importe máximo: 200 euros por ECTS de la carga crediticia del estudio. Para enseñanzas de menos de un ECTS se admitirá alcanzar el tope de 300 euros por director o directora.
- Si la enseñanza tiene más de un director o directora. Importe máximo: 150 euros por ECTS de la carga crediticia del estudio. Para enseñanzas de menos de un ECTS se admitirá alcanzar el tope de 200 euros por director o directora.

*Retribuciones máximas por participación en Comisión Académica, por cada enseñanza o y por cada miembro de la comisión:* 100 euros por ECTS de la carga crediticia del estudio.

*Retribuciones máximas por Coordinación de Programas o Ciclos que incluyan dos enseñanzas:* 30 euros por ECTS de cada estudio, con un mínimo de 150 euros por cada estudio.

*Retribuciones máximas por Coordinación de Programas o Ciclos que incluyan tres o más enseñanzas, por cada Programa o Ciclo:*





- Si la coordinación se lleva a cabo por una persona que participa en la dirección o en la Comisión Académica de las enseñanzas, 15 euros por ECTS de cada estudio, con un mínimo de 100 euros por cada uno.
- Si la coordinación se lleva a cabo por una persona que no participa en la dirección o en la Comisión Académica de las enseñanzas, 25 euros por ECTS de cada estudio, con un mínimo de 100 euros por cada uno.

*Observación:* Para el cómputo de las retribuciones, la carga crediticia del estudio está referida a créditos ECTS que se impartan efectivamente en el estudio de entre los ofertados totales (obligatorios y optativos); esto es, no computarán los créditos que se reconocen en el plan de estudios por incorporación de créditos de otras enseñanzas en caso de estructura modular.

**Segundo. - Personal ajeno a la Universidad de Zaragoza**

Se establece como tarifa de referencia las retribuciones establecidas en este baremo para el personal de la Universidad, que podrán incrementarse hasta en un 50%. No obstante, de forma justificada, la formación impartida por personal ajeno a la Universidad se podrá retribuir atendiendo a precios de mercado y su pago se realizará en virtud del precio convenido.

**Tercero. - Actividades formativas reguladas bajo contrato o convenio**

Cuando las enseñanzas se impartan o desarrollen en modalidad no exclusiva en el ámbito de convenios o contratos suscritos con otras entidades colaboradoras, según lo previsto en Reglamento de Enseñanzas Propias en los artículos 11 a 14, la retribución de las actividades docentes y por el desarrollo de las enseñanzas se ajustará a lo dispuesto en el convenio o contrato, o supletoriamente según este Acuerdo.

**Cuarto. - Limitación retributiva**

La remuneración individual percibida anualmente por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza por compensación económica en enseñanzas propias no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos.

**Quinto. – Cobertura presupuestaria**

La percepción de las compensaciones reguladas en este Acuerdo estará sujeta siempre a la existencia de cobertura presupuestaria para su abono. Las cuantías reflejadas se expresan en importes brutos, estando sujetas a las retenciones legales de aplicación, practicando la retención del porcentaje de IRPF correspondiente. En los pagos a satisfacer a personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social, el estudio deberá asumir el coste de la cuota patronal correspondiente.

**Sexto. – Ámbito de aplicación**

Este Acuerdo se extiende a todas las enseñanzas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Enseñanzas Propias, sin perjuicio de que puedan aprobarse otras cuantías o limitaciones para determinadas enseñanzas sujetas a un marco regulatorio específico según lo establecido en dicho Reglamento, en cuyo caso este Acuerdo tendrá carácter supletorio.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/dc2862c052213048d8966c6eccfd41c4>

CSV: dc2862c052213048d8966c6eccfd41c4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	01/06/2023 11:20:00	



**Séptimo. – Entrada en vigor**

El presente acuerdo será de aplicación a partir de la fecha de la firma. Para los estudios aprobados con anterioridad se aplicarán las retribuciones aprobadas en sus respectivos presupuestos.

**Octavo. – Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico y el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

En Zaragoza, 1 de junio de 2023

José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza

(Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015)



dc2862c052213048d8966c6eccfd41c4

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/dc2862c052213048d8966c6eccfd41c4>

CSV: dc2862c052213048d8966c6eccfd41c4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	01/06/2023 11:20:00	